

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333502020150015200
Demandante:	ANDRÉS RAÚL CAMARGO RODRÍGUEZ
Demandado:	NACIÓN RAMA JUDICIAL DESAJ

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

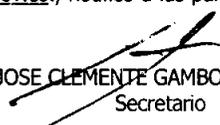
Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019	
 JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario	

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220160013100
Demandante:	EXIPLAST SA
Demandado:	DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente.

En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019	
 JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario	

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220160020200
Demandante:	TONEMAX SAS
Demandado:	DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente.

En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

 JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co. , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019
 JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220160025800
Demandante:	COLMENA SEGUROS SA
Demandado:	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ**

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019	
JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario	

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220160026400
Demandante:	BRICCON SAS
Demandado:	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

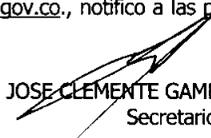
Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019	
 JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario	

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresar el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170002000
Demandante:	DEPARTAMENTO DEL META
Demandado:	FONPRECON

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ**

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019	
JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario	

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170002200
Demandante:	ICC LTDA
Demandado:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

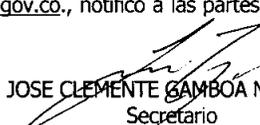
Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

 JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co. , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019
 JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170002600
Demandante:	CPCOL CONSULTING SAS
Demandado:	DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

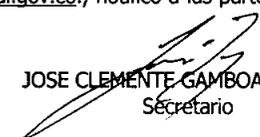
Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019	
 JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario	

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170003100
Demandante:	COLPALMAS SAS
Demandado:	DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019	
 JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario	

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170004600
Demandante:	ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS
Demandado:	COLPENSIONES

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

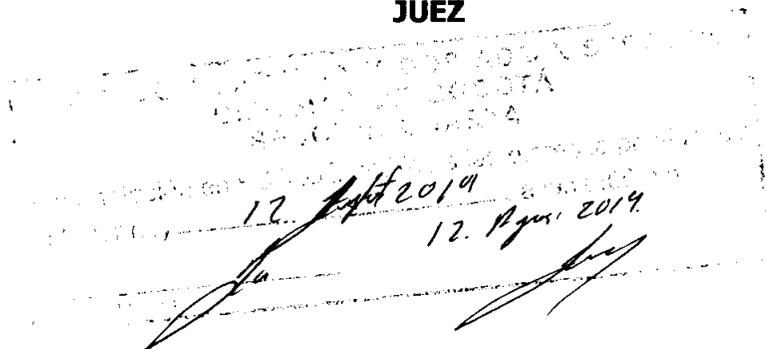
Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170006300
Demandante:	NESTOR JOSE VELASQUEZ VELASQUEZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO AREVALO

JUEZ

12 Agosto 2019

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170010100
Demandante:	PALMERAS SANTANA SA
Demandado:	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente.

En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019	
 JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario	

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170011000
Demandante:	ICON HOLDINGS CLINICAL RESEARCH
Demandado:	DIAN

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019	
 JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario	

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170011800
Demandante:	INVERSORA ARIAS SERRATO Y CIA
Demandado:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

 JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019
 JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170012200
Demandante:	CLINICA MARLY S.A
Demandado:	DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019	
 JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario	

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170012300
Demandante:	AGROINDUSTRIAL DON EUSEBIO S.A.S
Demandado:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

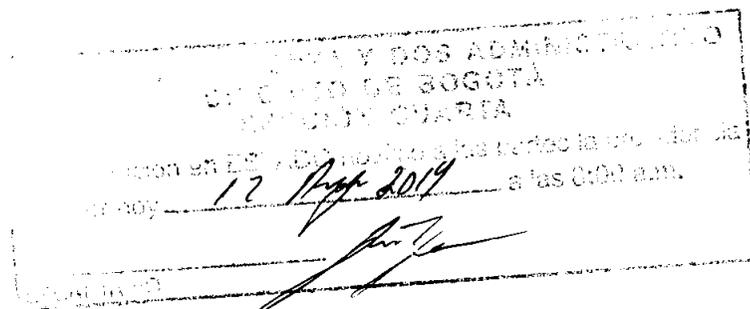
Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170014000
Demandante:	ICON HOLDINGS CLINICAL RESEARCH
Demandado:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

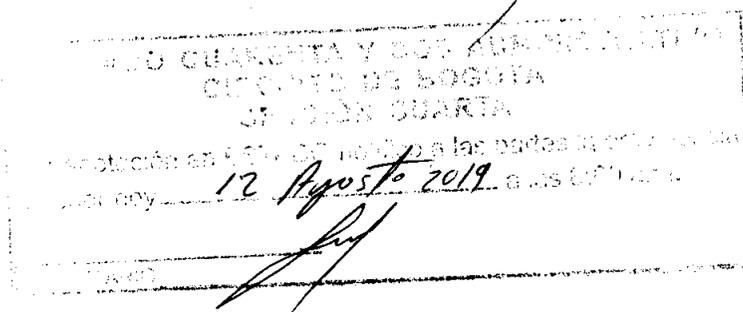
Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170014500
Demandante:	SALUD TOTAL EPS
Demandado:	COLPENSIONES

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

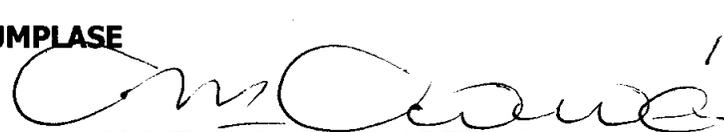
En consecuencia se dispone:

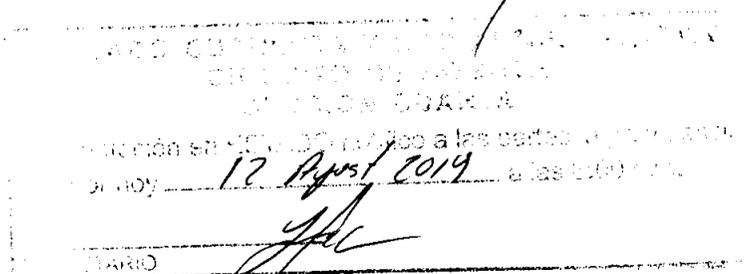
Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220180002500
Demandante:	EMGESA S.A.
Demandado:	MUNICIPIO DE SESQUILE

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ**



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL
DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web
www.ramajudicial.gov.co, notifico a las partes la anterior providencia hoy
12-Agos-2019

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220180004700
Demandante:	SALUD TOTAL S.A. ESP
Demandado:	COLPENSIONES

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ**

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy 12-Agos-2019	
JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO Secretario	

INFORME SECRETARIAL

6 Agosto de 2019 Ingresa el expediente al Despacho de la señora juez con recurso de apelación en contra del fallo



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá DC, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220180006700
Demandante:	RTRC COLOMBIA LTDA
Demandado:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

**AUTO CONCEDE APELACIÓN
CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

A la luz de lo prescrito en los artículos 192, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad correspondiente. Igualmente, como quiera que la sentencia es de carácter condenatorio, sería del caso, convocar a audiencia de conciliación como lo señalan las citadas normas. No obstante, teniendo en consideración que los asuntos relativos a conflictos de carácter tributario no son conciliables, no se convocará.

En consecuencia se dispone:

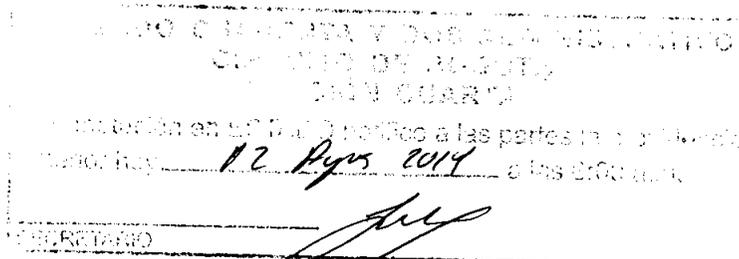
Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

Segundo: Ejecutoriado este auto, y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ





**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá DC, nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Expediente No. 110013337 042 2018 00219 00
Demandante : CATALINA MÓNICA SUÁREZ
**Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES –DIAN**

Auto accede solicitud de aplazamiento audiencia inicial

Mediante memorial radicado el día 6 de agosto de 2018, la Demandante, Señora CARALINA MONICA SUÁREZ BIERMAN, y su apoderada, Dra. TATIANA ANDREA GRANADOS CÁRDENAS solicitan al Despacho el aplazamiento de la audiencia inicial convocada para el próximo lunes 12 de agosto de 2019 a las 4:00 p.m.

Comoquiera que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el párrafo segundo del numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se accederá **por una sola vez** al aplazamiento de la diligencia, y para evacuarla se señalará como nueva fecha el día 29 (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.)

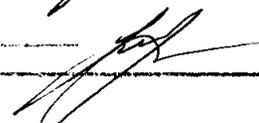
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

Se accede en E.O. D. En notario a las partes la providencia por hoy 12 de Agosto 2019 a las 2:00 p.m.





**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.- SECCIÓN CUARTA**

Bogotá DC, nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-

Expediente N°: 11001 33 37 042 2019 00168
Demandante: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
**Demandado: U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP.**

AUTO CONCEDE APELACIÓN

Encuentra el Despacho que es procedente la alzada impetrada por la parte demandante en contra del auto que rechaza la demanda, de conformidad con los artículos 243 del CPACA y 302 CGP.

En consecuencia, se concederá la alzada en el efecto suspensivo, al tenor del inciso 3 del artículo 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

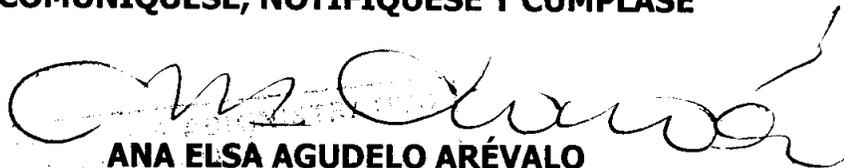
Primero.- Conceder ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, en contra del auto que rechaza la demanda en el asunto de la referencia, proferido el día 28 de junio de 2019.

Segundo: Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, **enviar** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Tercero: Dejar las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZ

12 Agosto 2019

